Informe CEO N°052/2021.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 16 de julio de 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 35/2021 – ADQUISICIÓN DE ALFOMBRA EN ROLLO – ID N° 394284".**

Primeramente, corresponde aclarar que el Comité de Evaluación de Ofertas se encuentra constituido conforme a la Resolución N° 16 Acta N° 24 de fecha 09 de abril de 2013 y a la Resolución N° 6 Acta 20 de fecha 20 de marzo de 2014. Por otro lado, una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en Decreto N° 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*", y en consideración a la Resolución N° 9, Acta N° 11 de fecha 26 de febrero de 2021, por la cual se aprueba el "*PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO y PRESUPUESTO MONETARIO – AÑO 2021 – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*" emitida por el Directorio del Banco Central del Paraguay, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. APERTURA DE OFERTAS.

1.1. Resolución DNCP N° 483/2021 por la cual se regula el Acto de Apertura.

En atención a que en el presente procedimiento de contratación se tuvo más de un oferente, entiende este Comité de Evaluación de Ofertas que resulta innecesaria la realización de una prórroga de la apertura, por lo que corresponde continuar con la respectiva evaluación de ofertas.

1.2. Transcripción parcial del Acta de Apertura de Ofertas.

ACTA DE APERTURA

1. Datos del Acta:

ID	*394824*				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	*LCO 35/21-ADQUISICIÓN DE ALFOMBRA EN ROLLO*				
ENTIDAD CONVOCANTE	*Banco Central del Paraguay / Uoc Banco Central del Paraguay*				
FECHA DE APERTURA	*7-Junio-2021*	***HORA APERTURA***	*10:01*	***HORA FIN***	*11:01*
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	*Concurso de Ofertas*				
LUGAR DE APERTURA	*Módulo de Ofertas Electrónicas*				
NOMBRE Y USUARIO DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE REALIZAR LA APERTURA DE OFERTAS A TRAVÉS DEL SICP	*VICTOR ENRIQUE CIPRIANO CARUGATI IBÁÑEZ*				

NOMBRES Y USUARIOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO A TRAVÉS DEL SICP	*MARIA EMILIA ACHA PALACIOS*

2. *Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC*

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	***80001592-4***	***GIMENEZ CALVO SAC***	***asuncion@gimenezcalvo.com.py***
2	***80008892-1***	***QUALITY SA***	***center@quality.com.py***

3. *Verificación cuantitativa de los documentos presentados:*

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	***Formulario de Oferta debidamente Firmado***	***Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta***	***Declaración Jurada del Artículo 40***	***Garantía de Mantenimiento de Oferta***
GIMENEZ CALVO SAC	*SI*	*SI*	*SI*	***Moneda de la oferta:*** *Guaraníes* ***Monto total de la oferta:*** *188.160.000* ***Tipo de Garantía:*** *POLIZA DE SEGURO* ***Empresa Aseguradora:*** *La Paraguaya S.A. de Seguros* ***Monto total asegurado Gs.:*** *188.160.000* ***Vigencia de la Póliza:*** *De 7/06/2021 a 5/10/2021, 120 días*
QUALITY SA	*SI*	*SI*	*SI*	***Moneda de la oferta:*** *Guaraníes* ***Monto total de la oferta:*** *211.137.600* ***Tipo de Garantía:*** *POLIZA DE SEGURO* ***Empresa Aseguradora:*** *ASEPASA Seguros* ***Monto total asegurado Gs.:*** *10.750.000* ***Vigencia de la Póliza:*** *De 7/06/2021 a 4/11/2021, 150 días*

Oferentes	***Constancia del SIPE N°***	***Muestras***
GIMENEZ CALVO SAC	*1643805*	*NO*
QUALITY SA		*NO*

Observaciones de oferentes

4. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 11:01 horas, constatándose la participación de los oferentes y terceros interesados según registros del SICP y firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento. **Fin de la transcripción del Acta de Apertura de Ofertas Electrónicas.**

1.3. Consideraciones del Comité de Evaluación de Ofertas con relación a las observaciones realizadas en el acta de apertura de ofertas electrónicas.

En relación al presente llamado, del Acta de Apertura se desprende que no se han realizado observaciones en el acto de apertura de ofertas, por lo que corresponde continuar con la metodología de evaluación conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el **artículo 67º del Decreto Nº 2992/19**, y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

a) Formulario de Oferta (*).
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).
c) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*). (Personas Físicas).
d) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes (*). (Personas Físicas).
e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (*). (Personas Jurídicas).
f) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*). (Personas Jurídicas).
g) Original o fotocopia simple del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública (*). (Oferentes en Consorcio).
h) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse (*). (Oferentes en Consorcio).
i) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. (*) (Oferentes en Consorcio).

INCISO	a	b	c	d	e	f	g, h, i
GIMÉNEZ CALVO S.A.C.	NO CUMPLE (*)	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE (*)	NO APLICA
QUALITY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE (**)	NO APLICA

(*)
En lo concerniente a la oferta presentada por la firma **GIMÉNEZ CALVO S.A.C.** se observa que el formulario de ofertas cargado en el portal del SICP para el presente llamado se encuentra firmada en forma manuscrita sólo en la última hoja, omitiendo suscribir en la primera hoja.

En relación a la falta de suscripción en la totalidad de las hojas del formulario de ofertas por parte de **GIMÉNEZ CALVO S.A.C.**, dispone el PBC en los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION, REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION, que dispone el primer apartado: Formulario de Oferta (*) [*El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados **y firmados por el oferente***]. Así, también en el mencionado apartado se hace la aclaración de que *"Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta, **por lo que su falta de presentación en dicho momento descalifica al Oferente**."*

Al respecto, el art. 61° del Decreto N° 2992/19 dispone sobre los documentos sustanciales: "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: **a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados…***".

En relación al caso que nos ocupa, se expide la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota DNCP/DJ N° 5358 refiriendo sobre la suscripción en documentos cargados para ofertas electrónicas lo siguiente: "*(…) con respecto a la firma manuscrita entendemos que debe ser estampada la firma **en todas las hojas**, ya que la misma posee una doble función primero la de aprobar un documento y segundo dar autenticidad al mismo*".

Por otro lado, se observa que el formulario de ofertas se encuentra firmado únicamente por la Sra. Carolina Giménez en carácter de Director de la sociedad.

En atención a la Constancia SIPE N° 1643805, se accede a la escritura pública de formalización de la firma **GIMÉNEZ CALVO S.A.C.,** se desprende que en el inciso "b" del art. 14° dispone: "La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida indistintamente por dos de entre los tres Directores nombrados, debiendo actuar siempre **conjuntamente**" –destacado es nuestro-.

Por otro lado, la única escritura de poder en el SIPE atinente a **GIMÉNEZ CALVO S.A.C.**, es la de un Poder Especial N°58, de fecha 27/06/1986 que extiende atribuciones a favor de Carolina Giménez Pérez y Cecilia Giménez Pérez, para que en nombre y representación de la firma "GIMÉNEZ CALVO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL" puedan realizar los siguientes actos: "*depositen y extraigan fondos de los bancos oficiales o privados, libren y giren cheques, abran y cierren cuentas bancarias en todos los bancos que opere la firma, con el objeto de agilizar las operaciones mercantiles de la empresa. A tal efecto les faculta a firmar los cheques y documentos correspondientes. Y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato*".

Al respecto, el Código Civil Paraguayo establece en el art. 885° lo siguiente: "*El mandato especial para ciertos actos de una naturaleza determinada, debe limitarse a ellos, sin extenderse a otros análogos, aunque éstos pudieren considerarse consecuencia natural de los que el mandante hubiere encomendado*".

Por todo lo expuesto hasta aquí, al omitir la consignación de la firma manuscrita en la totalidad de las hojas de un documento de carácter sustancial como lo es el formulario de ofertas y ante la falta de documento que acredite suficientemente que la Sra. Carolina Giménez cuenta con la capacidad para

comprometer a la firma oferente, entiende el Comité de Evaluación de Ofertas que corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas **GIMÉNEZ CALVO S.A.C.** en el orden de lo analizado.

(**)

A los efectos de acreditar el inciso "f" que dispone: "*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*", el oferente carga en el apartado de ofertas electrónicas la escritura pública por la cual se formaliza la constitución de QUALITY S.A., emitido en fecha 10/01/1991.

La referida escritura dispone en relación a la REPRESENTACIÓN Y PRESONAS AUTORIZADAS en su artículo 15° lo siguiente: "*El directorio ejercerá en forma indistinta la representación legal de la Sociedad, pudiendo delegar en una o más personas alguna o algunas de sus facultades. Para cualquier acto que implique obligación para la Sociedad se requerirán por lo menos dos firmas autorizadas*".

Corresponde aclarar, que no se cargó en el apartado de ofertas electrónicas del presente llamado, ningún poder y tampoco alguna Constancia de SIPE.

Del formulario de ofertas y lista de precios se observa que únicamente la Sra. Carmen Amanda Gustale de Talavera suscribe los referidos documentos

Al respecto, la presentación de ofertas en un procedimiento de contratación produce obligaciones al oferente, tal es así que el formulario de ofertas presentado por quien invoca la representación de **QUALITY S.A.** constituye un instrumento privado con obligaciones por parte del oferente, en particular, el inciso "m" del referido formulario de ofertas dispone: "*Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido por la Convocante en las bases y condiciones.* ***Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo***".

Conforme a lo expuesto en la escritura pública en la que consta la formalización de la firma **QUALITY S.A.** expuesta, se colige que para la suficiente representación de la sociedad que implique una obligación para ésta, resulta necesaria de la suscripción de dos firmas autorizadas, por lo que ante la suscripción únicamente por la Sra. Carmen Aranda Gustale de Talavera, se concluye que resulta insuficiente como para comprometer a la firma oferente, por lo que corresponde desestimar la oferta presentada por **QUALITY S.A.**

3. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL.

Considerando que no existen otras ofertas susceptibles de ser analizadas técnicamente, este Comité recomienda la declaración desierta del mismo, en virtud al inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03 respectivamente, el cual dispone lo siguiente:

Inciso "b" del Artículo 30° de la Ley N° 2051/03.

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

4. RECOMENDACIÓN.

Por tanto y considerando lo establecido en el artículo 30, inciso "b" de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 35/2021 – ADQUISICIÓN DE ALFOMBRA EN ROLLO – ID N° 394284"** y la autorización para la realización de un nuevo llamado.

Es nuestro informe.

GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Firmado digitalmente por GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Fecha: 2021.07.16 11:35:42 -04'00'

Secretario Ejecutivo del CEO

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Firmado digitalmente por ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Fecha: 2021.07.16 12:20:56 -04'00'

Gerente de Contabilidad y Finanzas

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Fecha: 2021.07.16 12:04:00 -04'00'

Gerente de Patrimonio y Logística

WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Firmado digitalmente por WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Fecha: 2021.07.16 12:40:22 -04'00'

Sub Gerente General de Administración y Finanzas

HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Firmado digitalmente por HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Fecha: 2021.07.16 13:07:00 -04'00'

Gerente General